

**OVIEDO**.es  
OFICINA PRESUPUESTARIAPlaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo – Asturias  
Teléfono: 985083800[ayuntamiento@oviedo.es](mailto:ayuntamiento@oviedo.es)**Asunto:** Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito N° 3 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit presupuestario).  
**Expte:** 2503/2020/20**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION DIGITAL Y COMUNICACIÓN**

(Resolución de la Alcaldía N° 9171 de 20 de junio de 2019)

La situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos en estos momentos como consecuencia de la COVID-19 y que ha llevado incluso al Gobierno Central a la declaración del Estado de Alarma, obliga a las Administraciones Públicas a responder de manera inmediata y urgente ante situaciones de peligro para la salud pública. En este sentido el Ayuntamiento, a través de sus Concejalías ha tramitado una serie de expedientes encaminados a paliar diferentes necesidades de la población ovetense.

Las actuaciones referidas, además de las relacionadas en el expediente de modificación presupuestaria ya tramitado mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2020/8499 de fecha 4 de junio, son las siguientes:

EXPTE	CONCEPTO	IMPORTE
4337/2020/33	Prórroga de concesión de ayudas individuales a los padres y tutores relacionados con los beneficiarios de becas comedores escolares curso 2019/2020, según el porcentaje de bonificación de las mismas (junio)	261.707,94 €
4900-5510/2020/3	Incremento de los recursos destinados a la Cocina Económica para el desarrollo de los proyectos "Mantenimiento y Funcionamiento de los Comedores de la Asociación" y "Intervención Urgente en la Dispensación de Comidas. PROCO". Incremento fundamentado básicamente en los aumentos de los costes de personal generados como consecuencia de la excepcional situación ocasionada por la pandemia generada por el COVID19	28.721,00 €
	Plan de Oviedo Contigo, para ofrecer una ayuda económica destinada a gastos de alimentación e higiene para aquellas personas que se hayan quedado sin recursos como consecuencia de la situación de crisis que estamos padeciendo	1.250.507,67 €
CC2020/56	Prórroga de la contratación de emergencia del servicio de limpieza en las instalaciones del albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo en las que se ha habilitado un espacio donde alojar a las personas sin hogar y protegerles del posible contagio del virus (del 1 al 15 de junio 2020)	4.181,76 €
CC2020/57	Prórroga del contrato de servicio de seguridad de las instalaciones del Albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo habilitadas para las personas sin hogar durante la crisis sanitaria del Covid- 19. Hasta 15/06	15.007,87 €
<b>TOTAL IMPORTE</b>		<b>1.560.126,24 €</b>

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 05/06/2020 14:12
- 2.- Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 05/06/2020 14:39
- 3.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 05/06/2020 15:12

**FIRMADO**  
05/06/2020 15:12

Visto artículo 3. 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dice "1.- **El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.** Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, **con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley**". "Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo". Es decir, "Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas (entre los que se encuentra 231-asistencia social primaria), y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública". Lo que no ocurre en los **gastos incluidos en el presente expediente, al tratarse de gastos corrientes.**

Visto artículo 20.2 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 siguiente "Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, **se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.** Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario".

Se acredita la inexistencia de crédito presupuestario suficiente en situación de disponibilidad para poder acometer los gastos relacionados en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica en el art. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

En virtud de todo ello esta Concejalia:

## RESUELVE

1. Aprobar el presente expediente de Suplemento de crédito y Créditos Extraordinarios financiado con el superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2019, de conformidad con el siguiente desglose:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
910 2310 22700	LIMPIEZA Y ASEO ACCIÓN SOCIAL	15.007,87 €
910 2310 22701	SEGURIDAD ACCIÓN SOCIAL	4.181,76 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>19.189,63 €</b>
310 2310 480	ATENCIONES BENEFICAS EDUCACIÓN	261.707,94 €
910 2310 480	ATENCIONES BENEFICAS ACCION SOCIAL	1.250.507,67 €
910 2310 48916	ASOCIACIÓN COCINA ECONÓMICA DE OVIEDO	28.721,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.540.936,61 €</b>
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>1.560.126,24 €</b>

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 05/06/2020 14:12
- 2.- Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 05/06/2020 14:39
- 3.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 05/06/2020 15:12

**FIRMADO**  
05/06/2020 15:12**FINANCIACION: SUPERAVIT DE LIQUIDACIÓN 2019**

Aplicación	Denominación	Importe
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit)	<b>1.560.126,24 €</b>

2. Dese cuenta de esta Resolución al Pleno para su convalidación en la primera sesión que el mismo celebre.